El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 3.502/2023

Don Juan Antonio Reyes Cuadrado, Alcalde del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), HACE SABER:

Que, mediante Acuerdo Pleno Extraordinario de fecha 20 de julio de 2023, se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMEN-TO DE EMPLEO 2023, conforme el siguiente literal:

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, a través de la partida de Ayudas para el fomento de empleo, pone en funcionamiento, anualmente, una prestación para la concesión de ayudas económicas a diferentes sectores del ámbito empresarial local con la finalidad de fomentar la creación de nuevas empresas, negocios y autónomos/as o ya constituidos/as que generen empleo en la localidad.

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 241-470.00 Subvenciones para el fomento de empleo.

2. BASES REGULADORAS

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo se estará a lo dispuesto en la ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 88/2006, de 21 de julio que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente regulación del Fomento de empleo durante el año 2023, en el municipio de Pedro Abad, así como la creación de nuevas empresas, negocios y autónomos/as o ya constituidos/as que generen empleo en la localidad.

Se entenderá por subvención sujeta a estas Bases, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Pedro Abad, que cumpla los siguientes requisitos:

- · Que la entrega se produzca sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento del objetivo de creación de empleo.
- · Que el proyecto, la acción, o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad empresarial para el municipio de Pedro Abad.

4. BENEFICIARIOS/AS.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases aquellas empresas, autónomos/as que ejerzan o vayan a ejercer su actividad en Pedro Abad y que reinviertan en el municipio.

Podrán ser objeto de ayuda:

- Alta como trabajador/a autónomo/a titular de actividad empre-
- · Alta como trabajador/a autónomo/a NO titular de actividad empresarial.
 - La contratación indefinida de personal.

No podrán acceder a estas Ayudas los autónomos o las empresas ya constituidas, cuya plantilla sea superior a 10 trabajadores en el momento de solicitud de la ayuda.

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.-

Será requisito para acceder a esta línea de ayudas:

- a) Que el/la solicitante sea emprendedor/a con un proyecto empresarial viable que fomente el autoempleo, apoye la iniciativa empresarial y dé impulso a la actividad productiva generando riqueza o empresas ya constituidas que aumenten su plantilla labo-
- b) En el caso de solicitud de subvención al autoempleo el solicitante deberá no haber sido autónomo en los dos años anteriores a la solicitud, y no haber sido beneficiario de esta subvención al autoempleo.
- c) En el caso de solicitud de subvención a la contratación indefinida o alta como trabajador autónomo, que no sea titular de la actividad empresarial, no debe haber existido vinculación laboral con la empresa o empresario, del/de los trabajador/es contratado/s objeto de la solicitud, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) En el caso de solicitud de subvención a la contratación indefinida, deberá producirse un incremento de la plantilla respecto a la media del año anterior
- e) No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cualquier otra Administración Pública o con la Seguridad Social.
- f) Las instalaciones industriales o el establecimiento comercial permanente o el domicilio fiscal de la actividad de prestación de servicios deberán estar en el municipio de Pedro Abad.
- g) En el caso de solicitud de ayuda al autoempleo, el emprendedor deberá estar empadronado y tener su sede social en Pedro Abad, y mantenerla al menos durante dos años. Los contratados objeto de la solicitud de subvención deberán llevar al menos un año empadronados en la localidad en el momento de la solicitud.
- h) No haber sido condenada en los 5 últimos años por resolución firme que declare un despido improcedente, o este haya sido reconocido por la empresa; ni haber tenido resolución judicial en su contra que declare vulneración de los derechos reconocidos legalmente a los trabajadores.
- 6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTA-RIO.

El Ayuntamiento tiene prevista una partida de 10.500,00 euros en su Presupuesto de Gastos para 2023 para esta subvención. El Ayuntamiento, no obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista del número de solicitantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar el importe global del crédito presupuestario y, en consecuencia, la cantidad de beneficiarios. Cada solicitud que tenga lugar será objeto de una ayuda, que será de una cuantía de 2.000,00 euros. Las ayudas serán únicas cada uno de los criterios establecidos en la clausula cuarta..

Si el contrato laboral fuese a tiempo parcial, la subvención será proporcional a la jornada laboral.

7. DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUDES

El procedimiento de concesión de estas ayudas económicas se inicia a instancia de parte (hasta el 30 de noviembre del presente). Las solicitudes, cuyo plazo está abierto de forma continuada durante todo el ámbito temporal de estas ayudas, se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Pedro Abad, irán dirigidas a la Alcaldía y se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo a la presente, y deberán presentarse como mínimo acompañadas de la siguiente documentación, acreditada, en su caso, por la presentación del correspondiente documento original o fotocopia compulsada

- a. Acreditación de la personalidad del/a solicitante y de obligados tributarios:
- En el caso de personas físicas: Documento Nacional de Identidad y declaración de alta en la Agencia Tributaria/correspondiente alta en el IAE.
- En el caso de empresas personas jurídicas: escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil y tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), declaración de alta en la Agencia Tributaria y correspondiente alta en el IAE..
- En el caso de asociaciones empresariales: Estatutos debidamente formalizados.
- b. Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la ayuda, que conste de descripción de la actividad, inversión realizada / prevista, mercado objeto de la actividad, facturación prevista y plantilla actual y prevista.
- c. Acreditación de estar al corriente con la INSS., Agencia Tributaria y con las Administraciones Públicas (autonómica, provincial o local).
- d. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones y requisitos de esta norma para la solicitud y la concesión de la subvención.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole qué si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

8. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de esta ayuda se iniciará por parte de los interesados mediante presentación de solicitud (Anexo I) junto con la documentación requerida en estas bases en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad en horario de 9:00 a 14:00 horas o, por la sede electrónica del mismo (www.ayunpedroabad.com)

Así mismo se podrán presentar a través de las oficinas de correos y demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

- Emisión de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- Informe propuesta de la Comisión de Valoración (Junta de Portavoces) que se constituya al efecto a la vista de los proyectos y del informe técnico emitido.
- Propuesta de Resolución del expediente, debidamente motivada, que contendrá la cuantía específica a otorgar, que deberá ser notificada individualmente a los/as interesados/as, para que en el plazo de diez días:
- Acepten la subvención, por escrito, como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión.
- Reformulen en su caso, el proyecto presentado objeto de la subvención ajustándolo a los compromisos y condiciones para otorgamiento de la subvención, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la misma, así como los criterios de valoración establecidos.
 - Aleguen, lo que estimen necesario.

La propuesta de Resolución se expondrá, igualmente, en el Tablón de Anuncios y web de esta Corporación a efectos de alegaciones.

• Resolución por el órgano competente, debidamente motivada,

- que además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.
- Notificación individualizada a los interesados de la resolución adoptada y publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios.

9. CONDICIONES DE LAS SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN

Las ayudas establecidas en las presentes bases se devengarán, cuando concurran alguno de los requisitos objeto del cumplimiento de la misma, conforme a las siguientes condiciones:

- a) Todo interesado podrá solicitar una única ayuda cuando se cumplan alguno de los requisitos.
- b) El importe total de las ayudas reconocidas en aplicación de las condiciones expuestas vendrá limitado por la existencia de la suficiente consignación presupuestaria aprobada en el presupuesto municipal del correspondiente ejercicio, aplicándose en caso de insuficiencia de esta, prioridad a las solicitudes que antes se hayan formulado.
- c) Para su concesión se precisará la justificación documental siguiente:
- Alta en la Seguridad Social del trabajador autónomo y/o de los trabajadores contratados.
 - Contrato de trabajo debidamente formalizado, en su caso.
- Informe de vida laboral del/de los trabajador/es objeto de la solicitud de subvención.
- Justificación del incremento de la plantilla derivada de las nuevas contrataciones objeto de solicitud de subvención, mediante aportación de informe de afiliados en altas y en bajas del código de la cuenta de cotización de la empresa.
- 10. PLAZO DE SOLICITUD, DE RESOLUCIÓN, NOTIFICA-CIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para la solicitud de la subvención podrá ser solicitada antes del inicio de la actividad hasta dos meses después del alta efectiva. La subvención a la contratación indefinida deberá ser solicitada en el plazo de dos meses a contar desde el alta e inicio de la contratación del trabajador. Las solicitudes se recogerán hasta el 30 de noviembre de cada año natural.

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas de estas Ayudas será de tres meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará a entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

El abono de la cuantía concedida por Resolución antes indicado está sujeto a la disponibilidad de partida presupuestaria.

11. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

12. RESPONSABILIDADES.

Cualquier falsedad que se detecte o incumplimiento de alguno de los requisitos nombrados anteriormente, dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a no percibir ningún tipo de ayuda, de cualquier índole, desde esta Administración.

13. CUANTÍA Y ABONO.

La secuencia de pago será: un 25% una vez presentada la documentación que corresponda, en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación de su aprobación, un 25% una vez justificado el alta ininterrumpida de los seis primeros meses, un 25% una vez justificado el alta ininterrumpida de los 12 primeros meses y

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

el 25% restante una vez justificado el alta ininterrumpida de los dos primeros años.

En los casos del 2º, 3º y 4º pago de subvención a la contratación indefinida, habrá que justificar, también, la no disminución del nivel de la plantilla desde que se produjo/eron la/s nueva/s contratación/es objeto de esta subvención.

Con anterioridad a cada uno de los pagos y hasta justificar el periodo mínimo de mantenimiento de las acciones subvencionadas, se aportará, al menos, la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral del/de la autónomo/a y/o trabajador/a contratado/a objeto de subvención.
- Informe de Afiliados en Alta en la/s C.C.C. de la empresa, en el caso de subvención a la contratación indefinida.
- Certificado acreditativo de estar al corriente con las Obligaciones en Seguridad Social y Agencia Tributaria
 - 14. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando la solicitud y la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a los solicitantes que, en un plazo de diez días, subsanen los defectos observados, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre.

15. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.-

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases:

- a) Aceptación de la subvención, como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.
 - b) Realizar la actividad que fundamenta su concesión.
- c) Acreditar la realización de la actividad y su justificación.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, en relación con la subvención o ayuda concedida.

- e) Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Pedro Abad.
- f) Mantener la acción subvencionada como mínimo dos años. Caso de no cumplirse esta obligación procederá el reintegro proporcional de la misma.
- g) La sustitución, en el caso de baja del/la trabajador/a cuya contratación indefinida haya sido objeto de subvención por este programa de fomento de empleo, por otro/a trabajador/a con igual o superior jornada laboral, en el plazo de 15 días, y con el cumplimiento de lo regulado en estas bases durante el tiempo restante de seguimiento.

16. INCUMPLIMIENTOS

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Las infracciones serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

17. VIGENCIA

La presentes Bases Reguladoras, entrarán en vigor una vez publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y, habiendo transcurrido el plazo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., sin que se produzcan reclamaciones, se considerará, definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso; y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten sucedidos en el municipio desde el 1 de enero de 2023 hasta final del mismo año, en tanto en cuanto no se modifique la presente Base.

Lo que publica para su general conocimiento, en Pedro Abad.

Pedro Abad, 1 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.